I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001289

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2022

Cerrillos, 03 OCT 2022

V I S T O S:

La Providencia N°103/01516/2022 del Administrador Municipal, el Ordinario N°503/0476/2022 del Departamento de Administración y Educación Municipal, fotocopia del certificado de solicitud de Práctica de la Universidad Bernardo O´higgins, lo establecido en el Artículo 8° del Código del Trabajo D.F.L 1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido en el Artículo 8° del Código del Trabajo, en el sentido que no da origen un Contrato de trabajo los servicio que presta un alumno/a o egresado de una institución de Educación Superior o de la Enseñanza media Técnica Profesional, durante un tiempo determinado, a fin de dar cumplimiento al requisito de Práctica Profesional

D E C R E T O:

1.- Apruébese el Convenio de Práctica, de fecha 26 de Septiembre de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y doña **JAVIERA FERNANDA SILVA MAUREIRA,** Cédula de Identidad [redacted] alumna en práctica profesional.

2.- El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte íntegra del presente decreto.

3.- El gasto que irrogue el presente Decreto deberá imputarse al Presupuesto de Educación Subvención General Cta. N°2152103007000000.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE, HECHO ESTO, ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

VERONICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

VMO/CUCH/CAP/jfm
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

CONVENIO DE PRÁCTICA

001289

En Cerrillos, con fecha 26 de Septiembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal Doña VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ, Ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, y Doña **JAVIERA FERNANDA SILVA MAUREIRA**, de nacionalidad chilena, RUT [redacted], fecha de nacimiento [redacted] con domicilio en Villa Altos de Cantillana, [redacted], Comuna de Melipilla, alumna en práctica, se ha acordado el siguiente Convenio de Práctica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos ha accedido a autorizar la práctica en la carrera de Terapia Ocupacional a Doña **JAVIERA FERNANDA SILVA MAUREIRA**, durante el tiempo y condiciones que más adelante se señalan, a fin de dar cumplimiento al requisito curricular de formación profesional, actividad académica correspondiente a la Práctica Profesional.

SEGUNDO: La Alumna en Práctica, acepta respetar y cumplir fielmente las normas que exige la Ilustre Municipalidad de Cerrillos para el mantenimiento de la seguridad y disciplina.

TERCERO: El referido aprendizaje se efectuará en la **Escuela Santa Adela**, bajo la supervisión de la Directora del Establecimiento Educacional antes mencionado Doña Inés Margarita Morales Flores, desde el 08 de Agosto de 2022 y hasta el 30 de Septiembre de 2022 para la carrera de Terapia Ocupacional con un total de 243 horas cronológicas efectivas, las cuales serán modalidad on line, presencial o mixta, dependiendo de la contingencia sanitaria.

CUARTO: La alumna en práctica se le reembolsará los gastos en que se incurra por concepto de movilización y estos serán cancelados los primeros días al mes vencido, una vez sea acreditado. Se deja establecido que dicho reintegro por locomoción no constituye remuneración para efecto legal alguno, según lo señalado en el Código del Trabajo en su Artículo 8º Inciso 3º.

QUINTO: Durante su aprendizaje, la estudiante queda protegida por la Ley N°16.744 sobre Accidentes de Trabajo y el Decreto 313 sobre Seguro Escolar.

SEXTO: De la coordinación, supervisión y calificación del estudiante, El Director del Establecimiento de Educación que otorga la práctica profesional, evaluarán el trabajo, desempeño y funciones desarrollada por el estudiante, con el fin de optimizar el trabajo realizado en beneficio del desarrollo de éste, del servicio a la comunidad educativa que lo acoge.

SÉPTIMO: Atendiendo a la naturaleza eminentemente académica del presente convenio, no genera obligaciones laborales de ningún tipo entre el estudiante y el Establecimiento de Educación "Dependiente de la Dirección de Educación Municipal, no contiene obligaciones pecuniarias ni financieras; tales como remuneraciones, asignaciones, incentivos, pagos de gastos y otros, salvo aquellas que voluntariamente se asigne u otorgue el Municipio, que en ningún caso constituirán remuneración.

Por tanto, se deja expresamente estipulado que entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la I. Municipalidad de Cerrillos, la calidad de empleador ni contratante respecto de él alumnos en práctica, quien a su vez no serán trabajadores de la misma y no tendrán derecho alguna a pago, remuneración, honorario o prestación económica de parte de la I. Municipalidad de Cerrillos, ni de su Dirección Administrativa de Educación Municipal

Se deja expresamente establecido, que de este Convenio de Práctica no derivan situaciones o vínculos de dependencia, quedando claramente establecido y definido que no constituye ante ninguna circunstancia, un Contrato de Trabajo y no teniendo para ningún efecto, el Estudiante la Calidad Jurídica de Trabajador.

OCTAVO: Se dará por terminado el Convenio de Práctica, al cumplir el tiempo establecido, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos queda facultada para poner término anticipadamente a este Convenio, si la estudiante no satisface las necesidades de la Institución, en general, en cuanto a puntualidad, asistencia y sujeción a las normas internas, el que se informará, inmediatamente mediante vía carta escrita.

NOVENO: El presente Convenio se firmará en tres ejemplares, quedando uno en poder del Estudiante, otro en poder de la Municipalidad, y el tercero quedará en poder de Secretaría Municipal, para su resguardo.

JAVIERA SILVA MAUREIRA
[redacted]
ALUMNA EN PRÁCTICA

VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIO MUNICIPAL